



COMISIÓN DE TURISMO
Senado de la República

Ciudad de México, a 29 de abril de 2025

**SENADOR GERARDO FERNÁNDEZ NOROÑA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
SENADO DE LA REPÚBLICA
PRESENTE**

Apreciable Senador,

Por medio de la presente, le envió un cordial saludo al tiempo de solicitar de su amable apoyo para inscribir y darle lectura a la la siguiente iniciativa:

"Dictamen de las Comisiones Unidas de Turismo y Estudios Legislativos, Segunda; en sentido positivo, sobre la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se establece el 21 de febrero de cada año como "Día Nacional del Guía de Turismo".

Sin más por el momento, agradezco sus amables atenciones.

ATENTAMENTE,


SEN. EUGENIO SEGURA VÁZQUEZ

009422

CÁMARA DE SENADORES
SECRETARÍA GENERAL DE
SERVICIOS PARLAMENTARIOS

2025 FEB 29 PM 1 56

RECIBIDO

Presidencia de Mesa Directiva
SECRETARÍA TÉCNICA

2025 FEB 29 PM 1 40

H. CÁMARA DE SENADORES

007331



Dictamen de las Comisiones Unidas de Turismo y Estudios Legislativos, Segunda; en sentido positivo, sobre la **Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se establece el 21 de febrero de cada año como "Día Nacional del Guía de Turismo"**.

HONORABLE ASAMBLEA:

A las Comisiones Unidas de Turismo y de Estudios Legislativos, Segunda, de la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión de la LXIV Legislatura, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente la iniciativa con proyecto de decreto por el que se establece el 21 de febrero de cada año como "Día Nacional del Guía de Turismo".

Estas Comisiones Unidas, con fundamento en los artículos 73, fracción XXXII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 85, numeral 2, inciso a), 86, 89, 90, numeral 1, fracción XXX, 94 y 103 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 114, numeral 1, 117, 135, numeral 1, fracción I, 150, numerales 1 y 2, 174, 177, numeral 1, 182, 183, 184, 190, 191, 212, 276 y 277 del Reglamento del Senado de la República, someten a consideración de esta Honorable Asamblea el dictamen bajo la siguiente:

METODOLOGÍA

El dictamen de estas Comisiones unidas se desarrolla bajo el orden de las fases que a continuación se detallan:

- I. En un primer apartado de "**ANTECEDENTES**" se da constancia de cada una de las etapas que se han desarrollado desde el inicio del proceso legislativo que se instruye con relación a la iniciativa que se dictamina; desde la fecha de presentación, su turno por la Mesa Directiva, y su recepción por parte de estas Comisiones unidas.
- II. En el capítulo correspondiente a "**OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA**" se sintetizan la propuesta a dictaminar, su propósito y finalidad, así como los principales argumentos que sustentan la misma.
- III. En el apartado de "**CONSIDERACIONES**" se expresan las razones y argumentos generales y particulares de las Comisiones unidas que sustentan la valoración de la iniciativa materia del presente dictamen.

I. ANTECEDENTES

- a) Con fecha 25 de febrero de 2025, **Eugenio Segura Vázquez, Alma Anahí González Hernández, Beatriz Mojica Morga y Ricardo Sheffield Padilla**, integrantes del Grupo Parlamentario de Morena; **Luis Armando Melgar Bravo**,



Dictamen de las Comisiones Unidas de Turismo y Estudios Legislativos, Segunda; en sentido positivo, sobre la **Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se establece el 21 de febrero de cada año como "Día Nacional del Guía de Turismo"**.

integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; **Cristina Ruiz Sandoval**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional y **Geovanna Bañuelos de la Torre**, integrante del Grupo Parlamentario del Trabajo, senadoras y senadores integrantes de la Comisión de Turismo de la LXVI Legislatura, presentaron la iniciativa con proyecto de decreto que establece el 21 de febrero de cada año como "Día Nacional del Guía de Turismo".

- b) En esa misma fecha, 25 de febrero de 2025, mediante oficio número **DGPL-2P1A.-1212** la Mesa Directiva del Senado turnó a las Comisiones Unidas la iniciativa con proyecto de decreto para su estudio y dictamen correspondiente

II. OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA

- a) Conforme a lo descrito por los proponentes, en México, el turismo representa una parte significativa de la economía. Las actividades turísticas, en muchas ocasiones, tienen mejor experiencia cuando un guía de turistas orienta, acompaña e informa a quienes son extranjeros en otras tierras o foráneos en lugares distintos a los del propio origen.
- b) Señalan que los guías de turistas son quienes proporcionan al turista nacional o extranjero, orientación e información profesional sobre el patrimonio turístico, cultural y de atractivos relacionados, así como servicios de asistencia. Si bien sirven para proporcionar información, también son mediadores entre los visitantes y el patrimonio local promoviendo la preservación, el entendimiento y el respeto hacia las tradiciones y valores culturales del país.
- c) Los iniciadores destacan el carácter de los guías de turistas calificándolos de multifacéticos actuando como embajadores de la cultura local y defensores del patrimonio, facilitan la comprensión del contexto histórico, cultural y social de los lugares visitados mejorando la apreciación y el respeto por la historia, la comunidad, la sostenibilidad y la conservación.
- d) De esta manera, los guías de turismo ayudan comprender la importancia de preservar los sitios visitados, promoviendo el respeto por el medio ambiente y las costumbres locales y garantizando que el turismo no solo sea una actividad económica, sino también una herramienta para la conservación y el desarrollo sostenible de las comunidades locales.
- e) Los proponentes afirman que los guías de turismo no son aficionados o improvisados. De acuerdo con información que proporcionan del sitio de la Secretaría de Economía "Data México", se afirma que existen más de 18 mil personas ocupadas como Guías de Turismo en museos, casinos, parques, cines y otros centros recreativos.



Dictamen de las Comisiones Unidas de Turismo y Estudios Legislativos, Segunda; en sentido positivo, sobre la **Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se establece el 21 de febrero de cada año como “Día Nacional del Guía de Turismo”**.

- f) Los guías de turistas deben adaptarse a las nuevas demandas de los turistas, quienes buscan experiencias auténticas y personalizadas. Los iniciadores enfatizan que estos profesionales ofrecen experiencias inmersivas y emocionalmente conectadas con los turistas no sólo para la satisfacción del visitante, también para fortalecer la identidad local y la competitividad del destino turístico. Así, ciertas características para desempeñar con alta profesionalidad esta actividad. Estas son:
- Conocer bien el entorno.
 - Capacidad e improvisación y de reacción.
 - Educación y paciencia.
 - Capacidad de acogida.
 - Capacidad de adaptación.
 - Puntualidad.
 - Saber compartir espacios con otros guías.
 - Hacer de cada visita una experiencia nueva.
- g) Es por lo anterior que, desde el 1990, se propuso al 21 de febrero como “Día Internacional del Guía Turístico”, coincidente con la fundación de la Federación Mundial de Guías Profesionales de Turismo, asociación que se esfuerza en dignificar la profesión y promoverla como actividad profesional.
- h) Consonante con lo anterior, los proponentes señalan que el Día del Guía de Turismo es oportunidad para reflexionar sobre los avances en la profesionalización del sector y su importancia, además de advertir de la necesidad para acreditar oficialmente y capacitar a los profesionales para asegurar que los guías no sólo tengan un profundo conocimiento de los destinos, ofrezcan experiencias de alta calidad y mantengan altos estándares éticos, también es oportunidad para mantenerse al día con los avances tecnológicos, las tendencias emergentes y las expectativas cambiantes de los turistas incluyendo el dominio de nuevas plataformas digitales y herramientas de comunicación para atender temas como la diversidad biológica, cultural, étnica y gastronómica y las prácticas turísticas responsables mejorando la calidad del servicio y fortalece la competitividad de los destinos turísticos.
- i) Por lo anterior, el objeto de la iniciativa es adoptar entre las efemérides nacionales al 21 de febrero de cada año como “Día Nacional del Guía de Turismo” como una fecha dedicada a hacer conciencia de profesionalización del sector y de la formación continua de los guías, mejorar sus condiciones laborales y fomentar su capacitación en áreas clave que son necesarias para el fortalecimiento del sector.



Dictamen de las Comisiones Unidas de Turismo y Estudios Legislativos, Segunda; en sentido positivo, sobre la **Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se establece el 21 de febrero de cada año como "Día Nacional del Guía de Turismo"**.

Expuestos los antecedentes y el contenido de la iniciativa, esta Comisión es competente para realizar el proceso de dictamen conforme a lo dispuesto por los artículos 73, fracción XXIX-K y XXXI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 85, numeral 2, inciso a), 86, 89, 90, numeral 1, fracción XXX, 94 y 103 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 114, numeral 1, 117, 135, numeral 1, fracción I, 150, numerales 1 y 2, 174, 177, numeral 1, 182, 183, 184, 190, 191, 212, 276 y 277 del Reglamento del Senado de la República exponiendo la justificación del proyecto de decreto a través de las siguientes:

CONSIDERACIONES

a) En lo general

1.- De acuerdo con ONU Turismo, el sector e industria del turismo son importantes debido a que sus actividades contribuyen al crecimiento económico y trabajo decente para la consolidación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible creando mejores puestos que redunden en la creación del "PIB generado directamente por el turismo" para el fortalecimiento de las economías nacionales.ⁱ

2.- Los organismos internacionales también estiman que, para la promoción del turismo sostenible, es necesario fortalecer diversos puestos de trabajo en relación con las diez industrias del turismo, a saber: la del alojamiento, la de servicios de alimentos y bebidas, las que proporcionan el transporte de pasajeros en sus diferentes modalidades (aéreo, fluvial o marítimo y terrestre), la del alquiler de equipo de transporte, agencias de viaje y de actividades culturales, deportes y recreativas.ⁱⁱ

3.- Las estadísticas presentan la clasificación internacional de actividades turísticas en las industrias señaladas destacando, entre otros, las de agencias de viajes, organizadores de excursiones y guías turísticosⁱⁱⁱ. Tales actividades, a juicio de ONU Turismo, también son necesarias para tomar decisiones adecuadas que contribuyan al fortalecimiento del desarrollo social, la creación de estrategias de empleo, la diversificación económica o la reducción de la pobreza.

4. En lo que concierne a la materia de los sujetos a quienes se dirige el objeto del presente dictamen, los guías de turismo constituyen un eslabón esencial en la prestación de servicios turísticos al ser vínculo directo entre los visitantes y la riqueza cultural y natural del destino preferido por los visitantes. Su labor es indispensable para garantizar experiencias turísticas de calidad, seguras y educativas, promoviendo al mismo tiempo la conservación del patrimonio y la identidad nacional.



Dictamen de las Comisiones Unidas de Turismo y Estudios Legislativos, Segunda; en sentido positivo, sobre la **Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se establece el 21 de febrero de cada año como “Día Nacional del Guía de Turismo”**.

5.- Si bien a nivel internacional no hay un criterio único para definir quién es un guía de turismo, en general se coincide en decir que es un profesional bien preparado y formado para proporcionar información, orientación y apoyo sobre el patrimonio que interesa a un visitante nacional o extranjero. El Código Ético Mundial del Turismo de la Organización Mundial del Turismo -ONU Turismo desde enero de 2024-, subraya algunas características de los prestadores de servicios turísticos, entre los que están los guías debidamente acreditados y certificados, destacando:

- El deber de facilitar a los turistas una información objetiva y veraz sobre los lugares de destino,
- Velar por la seguridad y la prevención de accidentes,
- Contribuir al pleno desarrollo cultural y espiritual de los turistas, y
- Contribuir al acceso directo y personal que permita descubrir las riquezas de nuestro mundo como un derecho abierto por igual a todos los habitantes de nuestro planeta.^{iv}

6.- Gracias a la fundación, el 21 de febrero de 1985, de la Federación Mundial de Guías Profesionales del Turismo, (*World Federation of Tourist Guide Associations*), es que se ha dado como costumbre la efeméride del Día Internacional del Guía de Turismo que se conmemora desde 1990, año en el que participaron 15 países. Esa Federación cuenta con 70.000 miembros aproximadamente en 70 países y celebra, de manera anual, la convención de asociaciones de guías turísticos. En 2025, el Día Internacional del Guía de Turismo tuvo por tema: **“Los guías turísticos como embajadores de la paz”** para fomentar la comprensión, la inclusión y la armonía entre culturas.^v

b) En lo particular

1.- El turismo en México es uno de los pilares económicos del país, representando un porcentaje significativo del Producto Interno Bruto que genera miles de empleos directos e indirectos. De acuerdo con la Secretaría de Turismo del gobierno de México (2024-2030), la población activa en el sector turístico nacional ascendió a 4 millones 944 mil personas empleadas en el periodo octubre-diciembre de 2024 representando el 9.2 por ciento del empleo en el país.^{vi}

2.- Entre los empleos generados por el sector destaca el de los profesionales preparados para fungir como guías. Desempeñan un papel fundamental al ser responsables de orientar, informar y educar a los visitantes sobre la riqueza histórica, cultural y natural de los destinos de su preferencia. Su labor va más allá de sólo proporcionar datos o información, fomentan el conocimiento, respeto y la preservación del patrimonio.

3.- Por su importancia en la promoción del turismo, la regulación de los “guías de turistas” ha pasado por diversas normatividades. El 17 de noviembre de 1988 fue



Dictamen de las Comisiones Unidas de Turismo y Estudios Legislativos, Segunda; en sentido positivo, sobre la **Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se establece el 21 de febrero de cada año como "Día Nacional del Guía de Turismo"**.

publicado en el Diario Oficial de la Federación el Reglamento de los Guías de Turistas^{vii} que regulaba al artículo 4o, fracción III, de la Ley Federal de Turismo abrogada el 17 de junio de 2009. El artículo 3o del Reglamento definía a los guías de turistas como:

Artículo 3o.- Se entiende por guías, para efectos de este Reglamento, a las personas físicas que, con autorización de la Secretaría, proporcionen a los turistas orientación e información profesional sobre el patrimonio turístico nacional, así como servicios de conducción y asistencia a los mismos.

4.- Al ser abrogada la Ley Federal de Turismo tras la promulgación de la Ley General de Turismo, publicada el 17 de junio de 2009 en el Diario Oficial de la Federación, no se dio una definición legal de los guías de turistas; sin embargo, estableció en el capítulo II "De los Prestadores de Servicios Turísticos y de los Turistas" refiriéndose exclusivamente a las formas de relación de las prestaciones de servicios, rigiéndose por acuerdos entre las partes, las disposiciones de la Ley General de Turismo y las correspondientes a la defensa de los derechos de los consumidores, además de las Normas Oficiales que la Secretaría de Turismo expida para la prestación de los servicios turísticos.

5.- Sin embargo, en orden a regular la prestación de los servicios turísticos, el artículo 2, fracción VII, del Reglamento de la Ley General de Turismo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de julio de 2015, establece una definición de los guías de turistas y que se transcribe a continuación:

Artículo 2.- En la interpretación y aplicación de la Ley y del presente Reglamento, deberán observarse, además de las definiciones previstas en el artículo 3 de la Ley, las siguientes:

I a VI...

VII.- Guías de Turistas: Las personas físicas que proporcionan al Turista nacional o extranjero orientación e información profesional sobre el patrimonio cultural, natural y, en general, la relativa a los Atractivos, Destinos, Regiones y Servicios Turísticos,

VIII a XIX ...

6.- Reconociendo y regulando así los servicios de los guías de turistas, es que la Secretaría debe instrumentar programas de capacitación en orden a certificar a las personas dedicadas a ese servicio. Las especialidades y materias estarán normadas por las disposiciones que emita la Secretaría. Así, el artículo 80 de la Reglamento de la Ley General de Turismo establece:



Dictamen de las Comisiones Unidas de Turismo y Estudios Legislativos, Segunda; en sentido positivo, sobre la **Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se establece el 21 de febrero de cada año como “Día Nacional del Guía de Turismo”**.

Artículo 80.- La Secretaría instrumentará programas de capacitación para los Guías de Turistas, en las especialidades y materias que establezcan las Normas Oficiales Mexicanas aplicables, para la prestación de sus servicios

7.- Tal normatividad emitida por la Secretaría de Turismo se mantiene vigente a través de las Normas Oficiales NOM-08-TUR-2002^{viii} y NOM-09-TUR-2002.^{ix}, anteriores a la Ley General de Turismo en vigor. De esas Normas Oficiales destaca la introducción a la “NOM-08-TUR-2002 que establece los elementos a que deben sujetarse los guías generales y especializados en temas o localidades específicas de carácter cultural” que señala la importancia de la actividad de los guías de turistas y que se transcribe a continuación:

La actividad de guías de turistas representa para el turismo el conducto por el que se da a conocer el patrimonio natural y cultural de los destinos turísticos con los que cuenta el país, ya que la relación que establece el guía con los visitantes y la manera de presentar los atractivos turísticos posibilita la repetición y recomendación del país visitado, si la experiencia durante el viaje cumplió con las expectativas de los visitantes.

Las nuevas tendencias de la demanda exigen contar con guías altamente capacitados; en este sentido, la Norma Oficial Mexicana previene esquemas definidos para la obtención de la credencial de reconocimiento, considerando en la formación del guía la necesidad de reconocer los altos niveles de seguridad y el respeto al medio ambiente y a las comunidades con que los turistas deben desarrollar estas actividades y de las cuales el guía de turistas forma parte.

8.- La profesionalización de los guías de turistas es esencial para que los servicios turísticos ofrecidos en México sean de alta calidad y competitivos a nivel internacional. La capacitación de campo, junto con la actualización de conocimientos en materia de normatividad y tendencias turísticas, permite que estos profesionales cumplan con su labor de manera más eficiente y efectiva.

9.- Esto ha sido reconocido recientemente por la Secretaría de Turismo cuando, en el marco del Día Internacional del Guía de Turismo” 2025 se dio a conocer el Catálogo con acciones de capacitación gratuitas para guías enfocadas en mejorar sus habilidades y conocimientos en turismo y temas de tendencia publicado por la Dirección General de Profesionalización y Competitividad Turística.^x

10.- Toda vez que las autoridades del sector reconocen la actividad de los guías de turistas y promueven su capacitación permanente, los integrantes de esta Comisión subrayan que el reconocimiento a su labor no solo beneficia a quienes se desempeñan en esta profesión y contribuye al fortalecimiento del sector turístico en su conjunto. Por lo tanto, esta iniciativa contribuye a fortalecer la industria turística del país dando especial relevancia del trabajo de los guías de turismo siendo un paso para futuras propuestas y acciones legislativas que impulsen la dignificación



Dictamen de las Comisiones Unidas de Turismo y Estudios Legislativos, Segunda; en sentido positivo, sobre la **Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se establece el 21 de febrero de cada año como "Día Nacional del Guía de Turismo"**.

de su labor y la promoción de mejores condiciones que impliquen su desarrollo personal y profesional.

11.- Se considera oportuno señalar que llamar a estos profesionales como "Guías de Turismo" en lugar de "Guías de Turistas" es correcto. Efectivamente, si bien, como se ha fundado, la abrogada Ley Federal de Turismo, la Ley General de Turismo en vigor, su reglamento y las diferentes Normas Oficiales Mexicanas usan el segundo término, es necesario precisar que "Turismo" es más amplio y refiere al conjunto de actividades y servicios que se proporcionan a los turistas en la industria o sector en la que se desempeñan los guías.

12.- Por eso, en el ámbito internacional, el término "Guía de Turismo" es ampliamente aceptado e implica que la persona está capacitada para guiar en las diferentes áreas del sector y no sólo una guía de personas que visitan un lugar determinado.

13.- La declaratoria del 21 de febrero como Día Nacional del Guía de Turismo en México se alinea a las mejores prácticas internacionales que buscan consolidar un turismo sostenible, responsable y de calidad coincidiendo con la conmemoración internacional del Día del Guía de Turismo establecida por la Federación Mundial de Guías Profesionales de Turismo, lo que refuerza la pertinencia de la propuesta y su alineación con los estándares globales lo que, a consideración de los integrantes de esta Comisión, es viable.

Por lo anterior expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión de Turismo del Senado de la República de la LXVI Legislatura, someten a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE DECLARA AL 21 DE FEBRERO DE CADA AÑO COMO DÍA NACIONAL DEL GUÍA DE TURISMO PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ÚNICO.- El Honorable Congreso de la Unión declara al 21 de febrero de cada año como "Día Nacional del Guía de Turismo".

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SENADO DE LA REPÚBLICA.- CIUDAD DE MÉXICO A 29 DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO



Dictamen de las Comisiones Unidas de Turismo y Estudios Legislativos, Segunda; en sentido positivo, sobre la **Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se establece el 21 de febrero de cada año como “Día Nacional del Guía de Turismo”**.

ⁱ **ONU TURISMO-OIT, ONU Turismo y la OIT presentan el conjunto de datos sobre empleo para apoyar el seguimiento de los ODS**, comunicado de prensa, (30 de octubre 2024), en: https://pre-webunwto.s3.eu-west-1.amazonaws.com/s3fs-public/2024-11/241030-onu-turismo-y-la-oit-presentan-el-conjunto-de-datos-sobre-empleo-para-apoyar-el-seguimiento-de-los-ods-es.pdf?VersionId=Dw_RrezZkNJ0tbdHoCvhNy8ua2inHs7g

ⁱⁱ **Idem. ONU Turismo y la OIT presentan el conjunto de datos sobre empleo para apoyar el seguimiento de los ODS.**

ⁱⁱⁱ **Cfr ONU Turismo.** Recomendaciones sobre estadísticas de turismo, (2000), en: <https://ecosoc.un.org/sites/default/files/documents/2023-10/m83-S.pdf>

^{iv} **Cfr. Organización Mundial del Turismo.** Código Ético Mundial para el Turismo, (octubre 1999), en: <https://webunwto.s3.eu-west-1.amazonaws.com/s3fs-public/2019-10/gcetpassportglobalcodees.pdf>

^v **WFTGA. Día Internacional del Guía Turístico 2025: Los guías turísticos como embajadores de la paz**, (21 de febrero, 2025), en: <https://wftga.org/international-tourist-guide-day-2025-tourist-guides-as-peace-ambassadors/>

^{vi} **SECTUR. Empleo turístico en México termina 2024 con un aumento del 3% en su comparativo anual**, 26 de febrero, 2025, en: <https://www.gob.mx/sectur/articulos/empleo-turistico-en-mexico-termina-2024-con-un-aumento-del-3-en-su-comparativo-anual?idiom=es>

^{vii} **Diario Oficial de la Federación. Reglamento de los guías de turistas**, (17 de noviembre de 1988), en: https://www.dof.gob.mx/nota_to_imagen_fs.php?codnota=4789862&fecha=17/11/1988&cod_diario=206203

^{viii} **Publicada el 5 de marzo de 2003 en el Diario Oficial de la Federación**, en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/19513/1_NOM-08-TUR-2002.pdf

^{ix} **Publicada el 26 de septiembre de 2003 en el Diario Oficial de la Federación**, en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/19524/2_NOM-09-TUR-2002.pdf

^x **Secretaría de Turismo. Catálogo con acciones de capacitación gratuitas para guías de turistas**, enfocadas en mejorar sus habilidades y conocimientos en turismo y temas de tendencia, (21 de febrero, 2025), en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/981997/CATALOGO_06032025_compressed.pdf



LISTA DE VOTACIÓN

COMISIONES UNIDAS DE TURISMO; Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA

REUNIÓN ORDINARIA

Martes 29 de abril de 2025

10:00 horas

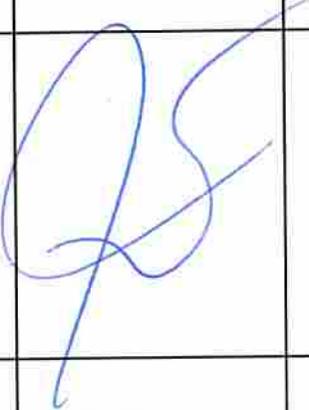
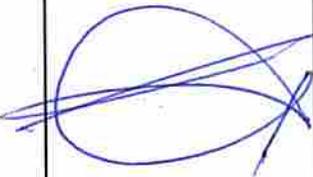
Modalidad híbrida

Lugar: Salas 3 y 4, Planta Baja.

Dictamen de las Comisiones Unidas de Turismo y Estudios Legislativos, Segunda; en sentido positivo, sobre la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se establece el 21 de febrero de cada año como "Día Nacional del Guía de Turismo".

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
  Senador Eugenio Segura Vázquez (Presidente)			
  Senadora Alma Anahí González Hernández (Secretaria)			
  Senadora Michel González Márquez (Secretaria)			



NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
  Senadora Beatriz Mojica Morgia (Integrante)			
  Senador Francisco Ricardo Sheffield Padilla (Integrante)			
  Senadora Cristina Ruiz Sandoval (Integrante)			
  Senador Luis Armando Melgar Bravo (Integrante)			
  Senadora Geovanna Bañuelos De La Torre (Integrante)			



NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
  <p data-bbox="256 567 544 672">Senadora Mayuli Latifa Martínez Simón (Integrante)</p>			



LISTA DE ASISTENCIA

COMISIONES UNIDAS DE TURISMO; Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA

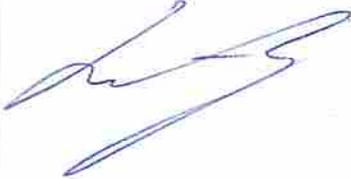
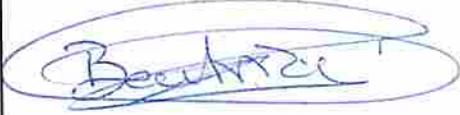
REUNIÓN ORDINARIA

Martes 29 de abril de 2025

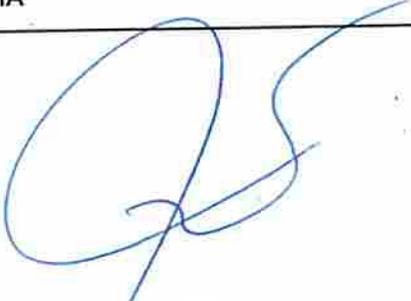
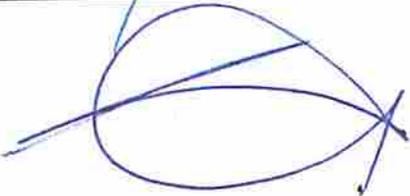
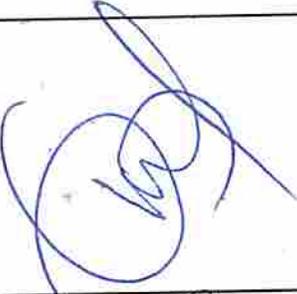
10:00 horas

Modalidad híbrida

Lugar: Salas 3 y 4, Planta Baja.

NOMBRE	FIRMA
  <p>Senador Eugenio Segura Vázquez (Presidente)</p>	
  <p>Senadora Alma Anahí González Hernández (Secretaria)</p>	
  <p>Senadora Michel González Márquez (Secretaria)</p>	
  <p>Senadora Beatriz Mojica Morgia (Integrante)</p>	



NOMBRE	FIRMA
  <p>Senador Francisco Ricardo Sheffield Padilla (Integrante)</p>	
  <p>Senadora Cristina Ruiz Sandoval (Integrante)</p>	
  <p>Senador Luis Armando Melgar Bravo (Integrante)</p>	
  <p>Senadora Geovanna Bañuelos De La Torre (Integrante)</p>	
  <p>Senadora Mayuli Latifa Martínez Simón (Integrante)</p>	